
Una breve aproximación al Derecho Internacional Humanitario

Entrevista al Profesor Horst Fischer^(*)

Por Juan Francisco Berckemeyer Olaechea^(**)
Miembro de la Asociación Civil **ius et veritas**

1. Se dice que el Derecho Internacional Humanitario (en adelante DIH) es el Derecho en la guerra. Sin embargo, siendo la guerra misma una situación de extrema violencia a la que se llega precisamente por el fracaso del Derecho para resolver conflictos, ¿No es una paradoja e incluso una utopía el pretender regularla?

Bueno, el Derecho Humanitario no regula a la guerra, pero sí establece los límites del comportamiento en la guerra y aun cuando uno puede decir que el tener reglas en la guerra es una utopía, el Derecho Humanitario ha probado su utilidad en todas las guerras desde 1864 porque las víctimas fueron protegidas por él y se vieron en la posibilidad de alegar la existencia de esta norma y de exigirle a los soldados enemigos que aplicasen las reglas que resultaron salvando muchas vidas.

2. En momentos en que algunos hablan del “Choque de las Civilizaciones”, ¿diría usted que el DIH tiene la misma importancia en la civilización Occidental y en la Oriental?

Yo no creo en el Choque de las Civilizaciones, y de hecho ese autor ha cambiado su posición al respecto. De cualquier modo, si aceptásemos que estas civilizaciones existen, es parte de la visión y del reclamo occidental el decir que “nosotros aplicamos estas reglas, hemos desarrollado las reglas y los otros no creen en ellas o no las aplican”.

Ciertamente hay dificultades en algunos países, pero en general creo que es un error que el Mundo Occidental diga -por cierto, ¿cuál es el Mundo Occidental?, ¿Está en el Norte o en el Sur? ¿Es África

Occidental o no? ¿Es Asia Occidental o no?- que el Mundo Oriental no aplica el Derecho Humanitario.

Lo que quiero decir es que los Estados individuales que aplican las reglas del Derecho Humanitario, las han estado desarrollando con otros Estados en Tratados o en el Derecho Consuetudinario, y tienen también que diseminar las reglas entre sus poblaciones de modo tal que estas entiendan mejor lo que el Derecho Humanitario es. Yo pienso que eso está faltando en la mayor parte de nuestros países -incluyendo a Occidente-, que el conocimiento del Derecho Humanitario en las poblaciones es limitado.

3. En ese sentido, ¿Diría usted que la prensa y los medios de comunicación tienen un papel importante en el cumplimiento del DIH?

Así es, decididamente los medios de comunicación -particularmente los medios modernos como el Internet- funcionan de un modo que nos era desconocido hace una década. Los medios de comunicación, reportan, muestran lo que está ocurriendo, y los medios impresos, desde luego, comentan lo que está pasando de manera que los Estados se ven forzados por el poder de los medios nuevos y viejos, a describir qué es lo que está ocurriendo y a responder a los comentarios que se hacen.

4. Si bien es cierto que históricamente hablando la mayoría de conflictos armados se han dado entre Estados, y que estos se pueden obligar a cumplir con el DIH por medio de Tratados Internacionales tales como las Convenciones de Ginebra, también lo es que hoy en día los conflictos en los que

(*) Horst Fischer es Director Académico del Instituto para el Derecho Internacional de Paz y Conflicto Armado en la Ruhr-Universität Bochum, en Alemania. Profesor de Derecho Internacional Humanitario en la Universidad de Leiden, en Holanda y Profesor Adjunto en la Universidad de Columbia, en Nueva York. Es también Consejero para Asuntos Internacionales para la Cruz Roja Alemana y la Cruz Roja Holandesa. Es Presidente de la NOHA (Red de Asistencia Humanitaria), en Bruselas, del Centro Interuniversitario Europeo para los Derechos Humanos y la Democratización, en Venecia y del Consejo de la Fundación Berghof, en Berlín.

(**) Agradecemos a la Dra. Elizabeth Salmón Gárate por habernos ayudado en la formulación de las preguntas y para la realización de esta entrevista.

guerrillas tales como las FARC en Colombia y grupos terroristas tales como Al Qaeda y Sendero Luminosos en el Perú, toman parte se están volviendo cada vez más comunes. ¿Cómo puede obligarse a estos grupos a cumplir con el DIH?

La teoría del Derecho Internacional aun no ofrece la posibilidad de decir que existe una obligación para estos grupos porque ellos no han sido parte de un proceso para desarrollar normas. Además, los Estados se encontrarían muy reacios a aceptar que las normas también vinculan a estos grupos porque eso significaría que se les está dando una cierta credibilidad, que se les está dando un cierto estatus. Por otro lado pienso que por pura lógica -lo cual también se ha discutido hoy respecto al Estudio de Derecho Consuetudinario- para ciertos grupos existe de hecho tal estatus, y si se acepta ese estatus, entonces se puede crear el tipo de obligación que tienen. Aparte de eso, creo que está en el interés de tales grupos el aplicar el Derecho Humanitario, ya que como sabemos, las violaciones serias al Derecho Humanitario, los crímenes de guerra, pueden ser juzgadas y castigadas; de manera que pienso que ellos deben evitar violar el Derecho Humanitario no solo por su propio interés sino también porque usualmente las violaciones serias al Derecho Humanitario ocasionan que ocurra lo mismo en el lado contrario. De manera que esa espiral, que siempre se ha estado dando en todo tipo de conflictos, debe definitivamente de ser evitada.

5. El DIH se encarga, entre otras cosas, de proteger a los civiles, a los combatientes vencidos, a los prisioneros de guerra y a los refugiados. Sin embargo, la muerte de civiles inocentes en Irak y en Sudán, la huída de miles de refugiados y la existencia de prisiones tales como Abu Grhaib en Irak y la de Guantánamo, nos recuerdan que el DIH es hoy en día constantemente violado. ¿Tiene el DIH esperanza en el mundo contemporáneo de ser efectivo? ¿Qué medidas pueden y deberían tomarse para ello?

Yo no diría que es constantemente violado. Hay violaciones obvias, pero "constantemente" querría decir todo el tiempo por todo el mundo y creo que ese no es el caso. Incluso Estados Unidos ha aplicado el Derecho Humanitario en algunas partes, aunque no lo haya aplicada en otras. Lo malo es -y creo que ello debería ser resaltado- que hay ciertos Estados que han tradicionalmente liderado y apoyado el desarrollo del Derecho Humanitario y Estados Unidos se encuentra dentro de ese grupo; Estados Unidos ha sido muy favorable al desarrollo del Derecho

Humanitario y ahora -con lo que ha estado pasando- han estado perdiendo el liderazgo. Pero el mundo necesita que haya un liderazgo respecto al Derecho Humanitario, necesita que haya Estados que sean los líderes en aplicar el Derecho y en convencer a otros a que lo apliquen, y eso es lo realmente malo, que Estados Unidos ha perdido ese tipo de liderazgo ético. No se puede pedir a otros que apliquen el Derecho si uno mismo no lo aplica. De modo que diría que hay dos puntos muy importantes: no se debe perder el liderazgo ético y en segundo lugar, no se debe esperar que otros apliquen el Derecho si uno mismo no lo aplica.

6. ¿Considera usted que la Corte Penal Internacional, creada por el Estatuto de Roma en 1998 -teniendo en cuenta que los Estados Unidos no aceptan su jurisdicción- es un medio importante para evitar la impunidad de los crímenes de guerra internacionales?

Ciertamente lo es. Necesita de algunos casos para probarlo, pero como se sabe, hay algunos que se están ventilando ahora. El tener la Corte, probablemente no impida los crímenes como tales porque siempre habrá individuos que cometan crímenes, pero ofrece una cierta garantía que para crímenes serios en los que no hay otro remedio por parte de las cortes nacionales, al menos existe esta última instancia, que es la Corte Penal Internacional. La Corte evita la impunidad en el caso que la persona que ha cometido el crimen esté colaborando con el Estado que apoya el crimen.

7. Finalmente, usted ha venido al Perú para presentar el Estudio de Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario del Comité Internacional de la Cruz Roja. ¿Cuáles diría usted que son las principales contribuciones de este estudio para el Derecho Internacional Humanitario y las consecuencias que podría traer a su aplicación?

La contribución principal es que esclarece la metodología respecto al establecimiento de lo que llamaría la identificación del Derecho Consuetudinario Internacional. El estudio contiene una serie de reglas que pueden ser aplicadas por todas las partes de un conflicto armado, internacional o no, y ha estado alimentando el debate académico y el debate entre los Estados respecto a muchas de estas reglas. Pero si los Estados se refieren solo a algunas de las reglas, las otras están siendo confirmadas lo cual es también una cuestión importante; se centran en algunas reglas y las otras son aceptadas. ^{AFB}